

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2012 aprobó definitivamente la modificación del Reglamento del Servicio de Autobuses Urbanos de Toledo, en los siguientes términos:

Artículo 8.- Clase de tarifas.

Se suprimen los apartados tercero y cuarto que dicen:

Tarjeta recargable de pensionista, válida para ser utilizada en cualquiera de las líneas de autobuses con precio por viaje reducido.

Tarjeta para mayores de sesenta y cinco años de edad, que tendrá carácter gratuito.

Se introduce un apartado nuevo con el siguiente tenor literal:

Tarjeta naranja para pensionistas mayores de sesenta y cinco años de edad, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 11.2. Dicha tarjeta tendrá dos funciones dependiendo de la cuantía de la pensión:

1. Gratuidad si la pensión que percibe no supera la pensión mínima aplicable.

2. Bono recargable pensionistas con precio reducido, si la pensión que percibe no supera, en más de 500,00 euros, la cuantía de la pensión mínima aplicable.

Se introduce otro apartado nuevo con el siguiente contenido:

Tarjeta para parados de larga duración, que tendrá carácter gratuito, la cual se concederá de conformidad con lo establecido en el apartado b) bis del artículo 11.2

Artículo 11.2.- Obtención de la tarjeta.

Se suprime el apartado b) que dice: Tarjeta recargable para pensionistas (...) y los subapartados b.1) y b.2).

Se sustituye por otro apartado b) del siguiente tenor literal:

b) Tarjeta naranja para pensionistas.

Tendrán derecho a la tarjeta naranja para pensionistas, además de los pensionistas mayores de sesenta y cinco años de edad, sus cónyuges mayores de sesenta años de edad, que no perciban rentas y pensionistas por viudedad sin empleo mayores de sesenta años de edad.

Requisitos:

Fotocopia del D.N.I.

Fotografía tamaño carnet.

Certificado de empadronamiento en la ciudad de Toledo.

Certificado de la Seguridad Social acreditativo de la cuantía de la pensión que percibe o pensión del último mes.

Fotocopia de la declaración del I.R.P.F. del último año para los mayores de sesenta y cinco años de edad, que no perciban pensión alguna y para sus cónyuges mayores de sesenta años de edad; los ingresos declarados no superarán el importe de la pensión mínima aplicable. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de no figurar como contribuyente del I.R.P.F.

Libro de familia donde conste el cónyuge a su cargo.

El Ayuntamiento establecerá los requisitos mínimos para gestionar el cambio de las tarjetas recargables y gratuitas de pensionistas existentes por las tarjetas naranjas que se implantan.

Fecha de caducidad: cinco años desde su expedición». Se introduce el apartado b) bis, con el siguiente contenido:

«Tendrán derecho a la tarjeta para parados de larga duración aquellos que acrediten ser parados de larga duración no perceptores de subsidio alguno por desempleo, o perceptores de la ayuda para parados de larga duración. Deberán aportar la documentación que se determine por la Junta de Gobierno Local».

La concesión de tarjetas para parados de larga duración, de carácter gratuito, entrará en vigor una vez dictaminado favorablemente por la Comisión de Movilidad y Seguridad Ciudadana, previo informe favorable de la Intervención Municipal General sobre su adecuación al Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal, circunstancia que será revisable cada seis meses».

La modificación expuesta entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo 26 de junio de 2012.-El Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Rafael Perezagua Delgado.

N.º I.- 5368